

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE ALBA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 21 de fecha 30 de enero de 2018 y tablón de edictos de la Corporación, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2018, aprobatorio del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, cuyo texto íntegro más abajo se recoge:

Todo ello a efectos de general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

##### -PREÁMBULO-

La Educación Vial en edad escolar es para el Ayuntamiento de Policía Local de Argamasilla de Alba un objetivo prioritario en el proyecto educativo. A través del Servicio de Policía Local se vienen realizando desde hace ya nueve años las Jornadas de Educación Vial Escolar en colaboración con los centros educativos de la localidad y con el apoyo fundamental e inestimable de la Dirección General de Tráfico. Desde su etapa como alumnos de educación primaria, los niños comenzarán a hacer uso de las vías públicas fundamentalmente como peatones autónomos y más tarde como conductores de bicicletas. Asimismo desde una edad temprana aparecen como viajeros de medios de transporte tales como el vehículo familiar o el autobús escolar. Es por tanto un objetivo prioritario fomentar en ellos un comportamiento competente en esas situaciones, previniendo las conductas viales inseguras y potenciando las conductas responsables y seguras. Esta apuesta firme y decidida por la Educación Vial llevó al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba a afrontar el proyecto de construcción de un parque infantil de tráfico permanente que permitiera por una parte que los educadores y monitores pudieran impartir una formación de mayor calidad, poniendo a su disposición una valiosísima herramienta pedagógica y de otra que los escolares pudieran recrear de una manera más real y efectiva situaciones cotidianas relacionadas con la problemática de la movilidad urbana.

Esa iniciativa se ha materializado este año con la puesta en funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico municipal, siendo muchas las razones que han justificado esta actuación con el objetivo todas ellas de lograr que los escolares de nuestra localidad logren asumir comportamientos y valores que redunden en una utilización de las vías públicas y de los medios de transporte más responsable, segura y respetuosa, permitiéndoles afrontar los desafíos del tráfico con mayores garantías de éxito.

El presente Reglamento se dicta de conformidad con lo prevenido en la Orden del Ministerio del Interior de 31 de enero de 1989 por la que se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico y normativa de desarrollo (Resolución Resolución de 15 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Tráfico y Resolución de 28 de octubre de 1994 de la Dirección General de Tráfico).

##### TÍTULO I: OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico de Argamasilla de Alba.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 2. - La Dirección General de Tráfico, a través de su Jefatura Provincial de Ciudad Real, podrá comprobar el uso educativo de las instalaciones, así como de los métodos de enseñanza que en ellas se empleen y podrá hacer al Ayuntamiento las observaciones que estime pertinentes en orden a la buena marcha de dicho Parque Infantil de Tráfico.

Artículo 3.- Se entenderá como Parque Infantil de Tráfico de Argamasilla de Alba aquella instalación fija constituida por un circuito con viales y reproducción de situaciones de circulación, conteniendo todos aquellos elementos de ordenación y regulación del tráfico, así como equipamientos de vehículos que no podrán ser otros que bicicletas, ciclomotores y karts adaptados a la enseñanza de la educación vial, y con un exclusivo fin educativo en aplicación de los programas que se determinen reglamentariamente por los órganos competentes.

Artículo 4.- El Parque Infantil de Tráfico de Argamasilla de Alba se encuentra ubicado en la calle Camino del Campo, s/n. de esta localidad (junto al Pabellón Municipal de Deportes).

#### CAPÍTULO I: OBJETIVOS PEDAGÓGICOS.

Artículo 5.- Objetivos generales.

- a) Facilitar y promover la formación relativa sobre seguridad vial entre los usuarios del Parque.
- b) Completar y ampliar la formación y contenidos de seguridad vial que los usuarios han recibido en los centros escolares o en otras instituciones.
- c) Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.
- d) Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.
- e) Promover y fomentar en el ámbito municipal comarcal, regional y nacional; actividades, jornadas y eventos que faciliten el conocimiento de esta materia.
- f) Facilitar y fomentar la convivencia entre los usuarios, que les pueda ayudar en el día de mañana a participar del fenómeno del tráfico de una forma segura y pacífica.
- g) Desarrollar en los usuarios actitudes positivas orientadas a comprender y asumir el valor de la norma, en cuanto a garantía de seguridad.
- h) Incidir desde el campo específico de la Educación Vial en lo que constituye el objetivo principal del sistema educativo: la formación integral del niño en todas sus dimensiones (personal, social, ética y moral).

Artículo 6.- Objetivos específicos.

- a) Los monitores dirigidos por la Dirección del Parque, realizarán la determinación de los objetivos teniendo en cuenta la edad, los agrupamientos, materiales didácticos empleados y formación teórica impartida previamente a los usuarios de la instalación.
- b) Se familiarizará a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales ordenadoras y reguladoras del tráfico: formas, colores, iconos, marcas, etc..., mediante:
  - Desarrollo de hábitos de observación.
  - Ordenación de una conducta vial.
  - Enumeración y ordenación preceptiva de los elementos reguladores e informativos del tráfico, así como la asociación de éstos con los conceptos de peligro, precaución, preferencia, detención, etc.
  - Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilicen, así como su mantenimiento y puesta a punto.
  - Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del entorno viario y el medio ambiente.
  - Estudiar con ejercicios prácticos, con referencia a la realidad, los itinerarios habituales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CAPÍTULO SEGUNDO: METODOLOGÍA.**

Artículo 7.- Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos deben impartirse de forma teórica y práctica, cubriendo los ámbitos de peatón, conductor y pasajero. Las actividades para la consecución de estos contenidos, metodología, así como su evaluación, serán valoradas y propuestas por la dirección del Parque.

**TÍTULO II: TITULARIDAD DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.**

Artículo 8.- La titularidad del Parque Infantil de Tráfico de Argamasilla de Alba corresponderá al Ayuntamiento de esta localidad, que ejercerá las funciones de control y vigilancia del mismo y ostentará la responsabilidad del funcionamiento de aquél.

Artículo 9.- La Junta Rectora podrá establecer acuerdos de colaboración con entidades u organismos para desarrollar las actividades que se programen en cada ejercicio y en particular contará con la colaboración especial de la Dirección General de Tráfico en los términos previstos en la legislación vigente en materia de parques infantiles de tráfico.

**TÍTULO III: ORGANIZACIÓN.**

Artículo 10.- Los órganos encargados del funcionamiento y dirección del Parque Infantil de Tráfico de Argamasilla de Alba serán la Junta Rectora y el Director.

**CAPÍTULO PRIMERO: LA JUNTA RECTORA.****Artículo 11.- Composición.**

Formarán parte de la Junta Rectora:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba o Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad.
- El Jefe Provincial de Tráfico de Ciudad Real o persona en quien delegue.
- Un representante del órgano provincial dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que tenga atribuidas la competencias de educación.
- El titular de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba o persona en quien delegue.
- El Jefe de la Policía Local o funcionario policial en quien delegue.
- Un representante de los centros educativos de la localidad.

Artículo 12.- El Presidente será elegido por los propios componentes de la Junta, entre ellos mismos, determinándose al tiempo de su elección el Vocal al que, en cada caso, corresponda la sustitución de aquél, y esté facultado para actuar por delegación.

Artículo 13.- La Junta se constituirá válidamente cuando concurran al menos los dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.

Artículo 14.- De las sesiones de la Junta se levantará la oportuna acta, nombrándose para tal fin un Secretario con voz pero sin voto.

Artículo 15.- Corresponden a la Junta Rectora las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba el nombramiento del Director del Parque Infantil de Tráfico.
- b) Nombrar a los monitores del Parque Infantil de Tráfico a propuesta del Director.
- c) Proponer el presupuesto para el funcionamiento del Parque.
- d) Aprobar los programas y calendarios de funcionamiento anuales, así como las actividades del Parque.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e) Proponer la contratación del personal auxiliar para el desarrollo de la enseñanza de educación vial en el Parque, cuando sea necesario.

f) Supervisar el funcionamiento de la Dirección del Parque.

g) Solicitar a la Administración las ayudas y subvenciones que para este tipo de instalaciones prevé la legislación vigente.

#### CAPÍTULO SEGUNDO: EL DIRECTOR DEL PARQUE.

Artículo 16.- El Director del Parque Infantil de Tráfico será propuesto por la Junta Rectora al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para su nombramiento. Sus competencias serán:

a) Ejecutará los acuerdos de la Junta Rectora, siendo responsable de su culminación.

b) Velará por el cumplimiento de los programas educativos y calendarios que, a propuesta de él, aprobará la Junta Rectora.

c) Será responsable del funcionamiento del Parque y supervisará el material didáctico empleado y sus instalaciones, velando por que éstas sean mantenidas en perfecto estado de funcionamiento.

d) Dirigirá la elaboración de los programas, calendarios y presupuestos del Parque, que propondrá anualmente a la Junta Rectora.

e) Coordinará con los centros escolares los calendarios de actividades del Parque Infantil de Tráfico.

f) Propondrá a la Junta Rectora el nombramiento de los monitores de educación vial.

g) Coordinará con la Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real los programas y contenidos de educación vial, tanto teóricos como prácticos.

h) Elaborará la memoria anual de actividades del parque de la que dará cuenta a la Junta Rectora y órgano provincial coordinador en materia de educación vial dependiente de la Jefatura Provincial de Tráfico.

#### TÍTULO IV: MONITORES.

Artículo 17.- El Parque Infantil de Tráfico de Argamasilla de Alba contará con un número suficiente de monitores que serán nombrados por la Junta Rectora a propuesta del Director del Parque Infantil de Tráfico. Estos monitores tendrán como obligaciones, ser encargados directos de la labor docente, proponer programas de actividades a la Dirección y realizar la evaluación de las mismas.

Artículo 18.- Los monitores podrán ser personal adscrito al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y propuestos por su Jefatura a la Junta Rectora. También podrán serlo aquellas personas que a propuesta de la Dirección del Parque, se estime que reúnen los requisitos y capacitación técnica suficiente para el ejercer como monitor de educación vial.

Artículo 19.- Los candidatos a ser designados monitores de educación vial, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

a) Acreditar formación en materia de educación vial, ya sea por haber participado en cursos impartidos por la Dirección General de Tráfico u otras administraciones u organismos oficiales.

b) Poseer el título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria o equivalente.

c) Acreditar conocimientos básicos en ofimática.

d) Poseer permiso de conducir de la categoría B.

e) Tener cumplidos los 18 años de edad.

Artículo 20.- Junta rectora del Parque podrá autorizar a personal perteneciente o vinculado a otras entidades o instituciones, la realización de actividades destinadas a promocionar e incentivar la educación vial que pudieran dirigirse a colectivos sociales específicos, sin que sea preciso en estos casos que las personas autorizadas tengan la condición de monitor, siempre y cuando por parte de la Dirección del parque se haya determinado su idoneidad para la realización de tales actividades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 21.- Las órdenes del Director o de los monitores de educación vial serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios y asistentes al Parque Infantil de Tráfico.

#### TÍTULO V: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 22.- Previamente a la asistencia al Parque Infantil de Tráfico de los escolares participantes en actividades formativas programadas por la Junta Rectora, éstos deberán haber recibido los contenidos teóricos programados, ya sea durante el transcurso de las Jornadas de Educación Vial Escolar que se impartirán por los monitores en los centros escolares o los previstos en aquellas otras actividades formativas en materia de educación vial que pudieran programarse.

Las actividades serán programadas por la Dirección del Parque en colaboración con centros escolares en el ámbito local. Estas actividades deben cubrir, además de los objetivos propuestos y de acuerdo con las instrucciones que emanen de la Dirección General de Tráfico a través de su Jefatura Provincial de Ciudad Real, la preparación de los alumnos para su participación en campeonatos locales, comarciales, provinciales, regionales y nacionales que se celebren cada año.

Las distintas actividades formativas serán fijadas en un calendario anual correspondiente al curso escolar. La Dirección del Parque se reserva la posibilidad de promover otro tipo de actividades durante el año en curso, incluso aunque no coincida con el curso escolar de que se trate (actividades de verano, fin de semana, dirigidas a otros colectivos,...).

#### TÍTULO VI: MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 23.- Corresponde al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba el mantenimiento de todas las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico, velando para que las instalaciones cuenten con los medios necesarios para el desarrollo de las actividades propias del mismo.

Artículo 24.- La vigilancia de las instalaciones corresponderá, como en el caso del resto de instalaciones municipales, a la Policía Local en el ejercicio de sus funciones previstas en la Ley 2/86 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Por lo que respecta al material complementario del parque (señalización móvil o circunstancial, vehículos, etc), este se custodiará en dependencias municipales destinadas a tal efecto.

#### TÍTULO VII: SISTEMA DE FINANCIACIÓN.

Artículo 25.- La financiación del Parque Infantil de Tráfico correrá a cargo del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba. La Dirección del Parque podrá gestionar y proponer a la Junta Rectora y ésta al Ayuntamiento, propuesta de subvención o patrocinio de particulares para la realización de actividades que no estén asumidas por los presupuestos municipales, por medio de publicidad dentro del Parque Infantil de Tráfico.

#### TÍTULO VIII: SEGUROS.

Artículo 26.- Por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba se suscribirá un seguro obligatorio de responsabilidad civil que cubra los accidentes que con ocasión de las actividades programadas y autorizadas por la Junta Rectora pudieran producirse.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, en su caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Argamasilla de Alba, a 14 de marzo de 2018.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

**Anuncio número 914**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>